



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

PROVINCIA CHICLAYO - LAMBAYEQUE  
MIGUEL GRAU N° 851 - NUEVA ARICA - CHICLAYO  
R.U.C. N° 20162368533



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDNA

Nueva Arica, 29 de octubre del 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Arica en Sesión Ordinaria de Consejo N° 20, de fecha 28 de octubre del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de los cuales determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular (entre otros) las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, mediante Informe N° 20-2019-MDNA/ODEPGA de fecha 28 de octubre del 2019, la Oficina de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite la propuesta de Ordenanza y reglamento que aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Educca - MDNA) de la Municipalidad de Nueva Arica 2019 – 2022, el mismo que consta de XI Títulos.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con los establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

PROVINCIA CHICLAYO - LAMBAYEQUE  
MIGUEL GRAU N° 851 - NUEVA ARICA - CHICLAYO  
R.U.C. N° 20162368533



Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad de Nueva Arica requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA 2019-2022

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA – MDNA) de la Municipalidad Distrital de Nueva Arica para el periodo 2019 – 2022 que, como anexo de 22 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Desarrollo Económico Productivo y Gestión Ambiental, la correcta implementación de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- Encárguese** a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales identificadas, en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – MDNA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO QUINTO.- Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno, corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTICULO SEXTO.- Alcanzar** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA

PROVINCIA CHICLAYO - LAMBAYEQUE  
MIGUEL GRAU N° 851 - NUEVA ARICA - CHICLAYO  
R.U.C. N° 20162368533



**ARTICULO SEPTIMO.- Encargar** a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la Publicación de la Ordenanza Municipal, en el portal Institucional así como en otro medio de mayor difusión y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA  
*Daniela*  
Dani Delmar Chamay Ramirez  
ALCALDE

